

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: CRISTIAN FERNANDO VEGA HERNÁNDEZ
Accionado: BATALLÓN No. 34 JUANAMBÚ
Radicado: 2024-00015-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0075

Haciendo uso del derecho consagrado en el art. 86 de la C. Política, **CRISTIAN FERNANDO VEGA HERNÁNDEZ**, actuando en su propio nombre solicita la protección de su derecho fundamental de petición, en contra del BATALLÓN No. 34 JUANAMBÚ de Florencia , por cuanto realizó una petición escrita y no ha obtenido respuesta..

Reunidos los requisitos mínimos previstos por el art. 14, del Decreto 2591 de 1991, y siendo este despacho competente para conocer del mismo, se procederá a su admisión y ordenar darle el trámite legal a la demanda de tutela.

En virtud de lo anterior, en aras de garantizar la efectividad de los derechos de contradicción y de defensa, el Juzgado Municipal de Morelia, Caquetá,

Dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de tutela elevada por **CRISTIAN FERNANDO VEGA HERNÁNDEZ**, en contra del BATALLÓN NO. 34 JUANAMBÚ de la ciudad de Florencia.
- 2.- Se ORDENA CORRER traslado de la demanda de tutela al Comandante del BATALLÓN 34 JUANAMBÚ, con sede en la ciudad de Florencia, a fin de que se manifieste al respecto, dentro del término de tres (3) días siguientes, contados una vez transcurridos dos días al recibo de la notificación, advirtiéndole que, si dentro del plazo otorgado no se recibe la respuesta, este despacho resolverá con fundamento en la presunción de veracidad de que trata el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4.- NOTIFÍQUESE a las partes sobre la admisión de esta acción, tal como lo establece el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS
Juez

Firmado Por:
Tulio Alejandro Aragón Ramos
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2ae990ebdb133e4ba879011111b0141aa9c3c0855283954afc36398a176c79**

Documento generado en 22/03/2024 06:04:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>